



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión con identidad

RU: 282656

MP: 38016



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Huancayo, 25 de enero del 2019

Oficio N° 58-2019-MPH/A

Señor
Carlos Domínguez Herrera
Presidente
Comisión de Descentralizada Regionalización Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

HUANCAYO.-

Asunto : Remito Informe Legal
Referencia : OFICIO P.O.N°526-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Es grato honor dirigirme a su Despacho, para expresarle un cordial y atento saludo, a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancayo, sirve la presente para que en atención a lo solicitado por su despacho remitir adjunto el Informe Legal elevado por nuestro Gerente de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ley N° 3687/2018 CR; en el mismo que recomienda una mejor evaluación de acuerdo a las normas vigentes; de acuerdo a lo expuesto en el documento adjunto.

Sin otro particular, es oportuno renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CC
Archivo
HLC/pfg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mag. Henry Fernando López Cantorin
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 021 -2019-MPH/GAJ

Al : Mg. Henry Fernando López Cantorin
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo
Asunto : **Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3687/2018-CR**
Ref. : **Exp. N° 75450-C-18 Congreso de la Republica**
Prov. N° 1124-2018-A/MPH
Fecha : Huancayo, 16 de Enero del año 2019.

Sobre el requerimiento del Congreso de la Republica; señalo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con Exp. N° 75450-C-18 del 21-12-2018 (Oficio P.O. N° 526-2018-2019/CDRGLMGE-CR), el Congreso de la Republica representado por Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado sr. Carlos Domínguez Herrera, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 3687/2018-CR (propuesto por el Congresista Oracio Ángel Pacori Mamani) que **"Crea el Sistema de Control de Recaudación de Ingresos Propios en Gobiernos Locales"**. Pedido que realiza en mérito al artículo 34° del Reglamento del congreso de la Republica y artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS.

ANALISIS:

Según el Proyecto de Ley N° 3687/2018-CR y la Exposición de Motivos, se pretende obligar la **"Implementación de un Sistema de control de recaudación de Ingresos Propios en Gobiernos Locales"**, a través de un aplicativo informático que garantice el registro nacional eficiente y diario de los recursos directamente recaudados en los gobiernos locales (ingresos propios); siendo el Ministerio de Economía y Finanzas (ente rector del presupuesto público) responsable de implementar y controlar el Sistema. Y que los Gobiernos Locales se encargaran de administrar, mantener y consignar informacion en el aplicativo informático de acceso público, continuo, diario de la recaudación de ingresos propios; estando sujetos a sanciones del art. 4° de la Ley N° 27806, los gobiernos locales que incumplan la presente Ley; estando obligados a publicar la informacion de la recaudación de ingresos propios, que debe estar visible obligatoriamente en los portales Web o medios que permita garantizar la informacion adecuada a la población. La Implementación, administración se realizara con recursos propios de cada gobierno local y pliego respectivo, sin general gastos al tesoro público.

Al respecto, la propuesta es adecuada, en aras de la transparencia y control de los recursos; sin embargo debe tenerse en cuenta que existe abismal diferencia entre un Municipio (distrital o provincial) de la capital (Lima u otros similares) con los Municipios alejados y ubicados en zonas de extrema pobreza con ingresos precarios, en los cuales ni siquiera cuentan con suficiente recursos propios (funcionamiento) para contratar un trabajador o funcionario, y mucho menos para contratar un servicio informatizado (Software), equipo informático y al personal profesional que se hará cargo del manejo y mantenimiento permanente de del sistema propuesto, en lugares alejados, que por la misma distancia y las condiciones precarias de su funcionamiento y transporte, resultaría muy costoso; por lo que **NO es pertinente emitir una norma general de aplicación obligatoria a todos por igual** (cuando las condiciones de las Municipalidades precarias y alejadas son diferentes), **y mucho MENOS bajo apercibimiento de sanción**, cuando no es razonable su implementación o exista limitaciones de orden presupuestal y financiero (falta de recursos suficientes para su implementación); en Municipios precarios ubicados en zonas de extrema pobreza, como es de amplio conocimiento. Salvo que el Estado asigne el recurso suficiente para su implementación en dichos casos.

Sumado a ello, se debe tener en cuenta que si bien, la Ley de Transparencia y Acceso a la informacion pública N° 27806, obliga a la administración pública a transparentar su informacion; sin embargo se debe tener en cuenta que en caso de los Municipios ubicados en lugares recónditos y con precaria economía; **es muy ARRIESGADO publicar ese tipo de informacion** que despertaría la mala intención de delinquentes para apropiarse o sustraer la recaudación diaria o mensual, PELIGRANDO, de este modo la SEGURIDAD DE LOS RECURSOS del ESTADO que son captados por los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abog. Jucaven José Torres Pacheco
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de Huancayo
AQUÍ
PROVEIDO No. 91 A/MER
Pasa a :
Para :
Huancayo.....

Municipios, así como la SEGURIDAD de sus propios trabajadores y Autoridades. Riesgo que NO solo afecta a Municipios precarios y alejados, sino también a los que se ubican en las ciudades principales; aparte de ello se debe tener en cuenta la Reserva Tributaria (Secreto de Información Tributaria) establecida en el artículo 85° del TUO del Código Tributario, por lo que NO es posible publicar determinada información que afecte la Seguridad.

Además, también se considerará que algunos Municipios Provinciales, como es el caso de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Trujillo, Lima, y otros, la recaudación de sus recursos, han sido delegados al Servicio de Administración Tributaria respectiva SAT, los cuales ya cuentan con su Sistema de Control de Recaudación de sus ingresos propios por diversos conceptos a cargo de cada Municipio.

En consecuencia, se recomienda mejor evaluación, conforme al sustento vertido, y la normativa vigente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

- **SE RECOMIENDA MEJOR EVALUACION, conforme a los fundamentos señalados.**

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

GAJ/ jjtp.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO


Abog. Judaven José Torres Pacheco
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

